

Boletín Oficial Municipal N° 1562
Corrientes, 06 de Diciembre de 2011

Resolución N° 273 HCD: Rechaza la Res. N° 2922/10, por la cual se veta la Ord. N° 5372/10

Res. N° 2922/10: Veta Ord. N° 5372

Ord. N° 5372: Construcción de un Portal de acceso a la Ciudad de Corrientes

Resoluciones Abreviadas

- N° 3148: Aprueba el Concurso de Precios N° 484/11 – Adjudica a varias firmas.-
 N° 3149: Aprueba el Concurso de Precios N° 289/11 – Adjudica a la firma David Cabrera.-
 N° 3150: Aprueba el Concurso de Precios N° 377/11 – Adjudica a la firma Fitosan S. R. L.-
 N° 3151: Aprueba el Concurso de Precios N° 289/11 – Adjudica a varias firmas.-
 N° 3152: Aprueba el Concurso de Precios N° 377/11 – Adjudica a la firma Fitosan S. R. L.-
 N° 3153: Otorga al personal de la Dicción de liquidaciones de sueldos, Código 047
 N° 3154: Asigna fondo permanente para el programa Argentina Trabaja
 N° 3155: Reconoce gasto realizado por Brenchi Ma. Laura
 N° 3156: Exime de impuestos Municipales a Jubilados y Pensionados – Anexo II
 N° 3157: Exime de impuestos Municipales a Jubilados y Pensionados – Anexo II
 N° 3158: Hace lugar al Otorgamiento de Tarifa Social al Sr. Varón R. Duarte
 N° 3159: Hace lugar al Otorgamiento de Tarifa Social a la Cra. Aguirre Petrona
 N° 3160: Hace lugar al Otorgamiento de Tarifa Social al Sr. Escalante J. Ma.
 N° 3161: Hace lugar al Otorgamiento de Tarifa Social a la Sra. Valenzuela Justa.
 N° 3162: Hace lugar al Otorgamiento de Tarifa Social al Sra. Beneventano Edith
 N° 3163: Hace lugar al Otorgamiento de Tarifa Social al Montiel O. Narciso
 N° 3164: Hace lugar al Otorgamiento de Tarifa Social al Gómez Marcelino
 N° 3165: Exime del pago de Impuesto Automotor al Sr. Cunha Guillermo de Jesús.
 N° 3166: Exime del pago de Impuesto Automotor al Sr. Federico de Jesús R. Reparas

DISPOSICIONES ABREVIADAS

VICEINTENDENCIA

N° 299: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Franco Bernasconi

ART: 11°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART: 12°: REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART: 13°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PÚBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO
 Honorable Concejo Deliberante

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

RESUELVE

ART. 1°: RECHAZAR la Resolución N° 2922 del Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 11 de Noviembre de 2010 por la cual se veta la Ordenanza N° 2922 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de Octubre del Año 2010.

ART. 2°: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: REMITASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ART. 4°: REGISTRESE, Comuníquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante

Resolución N° 2922
Corrientes, 11 de Noviembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1219-H-2010, y la Ordenanza N° 5.372, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de Octubre de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se determina la construcción de un Portal de Acceso a la Ciudad de Corrientes, estableciéndose los requisitos tales como que el lugar de construcción deberá ser definido por la Secretaria de Obras Públicas, Subsecretaria de Planeamiento, que se debería convocar a un Concurso de Diseño, entre otros.-

Que, a fojas 14 obra intervención de la Dirección General de Programas y Proyectos, de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, que realiza algunas observaciones en relación a la Ordenanza, sugiriendo su modificación y/o veto.-

Que, a fojas 17 la Subsecretaria de Coordinación indica que se proceda al dictado de la Resolución de Veto Total de la Ordenanza tramitada de estos obrados, atento a que el Departamento Ejecutivo, se encuentra en proceso de

diseño y elaboración del Portal de Acceso de la Ciudad de Corrientes, el que tendrá principio de ejecución en fecha próxima.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Vetar la Ordenanza N° 5372, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de Octubre de 2010, atento a las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO
ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5372
Corrientes, 21 de Octubre de 2010

VISTO:

La falta de señalización de ingreso a la Ciudad de Corrientes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ciudad de Corrientes no cuenta con un Portal de Acceso acorde a la importancia que merece nuestra ciudad como capital de la provincia del mismo nombre.

Que, además a fin de fortalecer la participación de nuestros vecinos, debemos abrir la posibilidad de la colaboración de los mismos en la vía publica de este Municipio, y que mejor que hacerlo desde un concurso de diseño arquitectónico del Portal de Acceso a la Ciudad que permitirá tanto a los alumnos de los diferentes establecimientos educativos, como los universitarios, y cualquiera otra persona que quiera realizar un aporte al diseño o la arquitectura de la Ciudad, plasme su ideas en le o los pórticos de accesos a la misma.

Que, para que los vecinos pudieran acercarse y establecer un vínculo mayor, es necesario que participen de forma práctica y real dejando plasmado y perpetuado en el

tiempo su impronta artística, así acortar la distancia que existe entre la gente corriente y las instituciones.

Que, además sería una herramienta muy valiosa que los vecinos, pero sobre todo los más jóvenes deberían aprovechar con muchas ganas y demostrar su alto nivel en la calidad de diseño.

Que, es nuestro deber, tanto desde el Honorable Concejo Deliberante como del Departamento Ejecutivo Municipal difundir el proyecto y motivar la participación al concurso de diseñemos de nuestro Portal de Acceso a la Ciudad.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELOBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: DETERMINAR la construcción de un portal de acceso a la Ciudad de Corrientes.

ART. 2°: EL lugar de construcción deberá ser definido por la Secretaria de Obras Públicas a través de la Subsecretaría de Planeamiento.

ART 3°: EL Departamento Ejecutivo Municipal convocara a un concurso de diseño a fin de que toda persona interesada en participar del mismo pueda hacerlo a través de un proyecto.

ART: 4°: EL diseño arquitectónico del portal de acceso será el que surja elegido mediante el curso enunciado en el artículo anterior.

ART: 5°: DICHO concurso estará destinado a todo vecino, pero principalmente, a los jóvenes tanto de los niveles primarios, terciarios y universitarios a fin de incentivar la participación en la cosa Pública.

ART. 6°: EL concurso contará con la coordinación y supervisión de la Subsecretaría de Planeamiento.

ART. 7°: LA coordinación del concurso tendrá la obligación de hacer llegar todo material a las instituciones educativas, y difundir por los medios de comunicación los objetivos del programa que sea necesario para la aceptación, inscripción y posterior participación de los establecimientos y alumnos.

ART. 8°: LA coordinación deberá realizar el pliego de bases y condiciones del concurso a fin de que los interesados puedan participar del mismo, inscribiéndose en un formulario confeccionado para tal fin.

ART. 9°: SERA atribución del coordinador del programa llevar a cabo mediante distintas acciones, la entrega de información y material practico, en cuanto a las dimensiones y características técnicas.

ART. 10: LA presente Ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

N° 300: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Patricia L. Cilvero

N° 301: Otorga ayuda economica a la Sra. Conti Álvarez, Valeria R.

N° 302: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Mis Mejores Amigos

N° 303: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Moglia SRL

N° 304: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Macarena B. Saravia

N° 305: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Moglia SRL

N° 306: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Juan J. Wilmer

N° 307: Aprueba reposición de caja chica N° 22/11 Banco de Corrientes

N° 308: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Luis Juan R. Gimenez

N° 309: Aprueba pago por fondo permanente a favor de José J. Navarro

N° 310: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Diego Corsis

N° 311: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Marcelo Gauna

Sec. de Desarrollo H. y E. Social

N° 284: Aprueba compra directa a favor de la firma Iberia Industria Grafica.

Resolución N° 273 Corrientes, 25 d Noviembre de 2010

VISTO:

La Resolución N° 2922 de fecha 11 de Noviembre del 2010, dictada por Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Departamento Ejecutivo Municipal veta la Ordenanza N° 5372 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de Octubre del Año 2010, Ref. «Determinar la construcción de un Portal de Acceso a la Ciudad de Corrientes».

Que, los fundamentos mencionados en la Resolución N°

2922 resultan inconsistentes y previo análisis de los Señores Concejales, se resuelve rechazar el Veto e insistir con la Ordenanza N° 5372.

Que, las observaciones planteadas fs. 14 por la Dirección General de Programas y Proyectos, no son impedimento por cuanto el proyecto establece que la reglamentación deberá ser redactada por el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo allí donde se determine todo lo relacionado con el diseño, lugar y participación de todos los vecinos.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO